



**DECRETO No 153 DE 2025**  
(23 DE MAYO)

"Por medio del cual se crea el Consejo Departamental de Estadística de Nariño (CODE) y se dictan otras disposiciones"

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE CON  
ASIGNACION DE FUNCIONES COMO GOBERNADOR DEL  
DEPARTAMENTO DE NARIÑO,**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 303 y 305 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, la Ley 2056 de 2020, el Decreto Nacional 1743 de 2016, el Decreto Nacional 2404 de 2019 y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 2º de la Constitución Política señala que, "Son fines esenciales del Estado: (...) facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (...)" . De ahí que, el Estado debe garantizar a la ciudadanía la participación en todas las decisiones que se tomen, y que los pueden afectar.

Que el artículo 305 ídem establece dentro de las atribuciones de los Gobernadores las siguientes: "1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales. 2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes. (...)" .

Que el Sistema Estadístico Nacional (SEN), creado por el artículo 160 de la Ley 1753 de 2015 - Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país", modificado por el artículo 155 de la Ley 1955 de 2019 Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", contiene el objetivo de suministrar a la sociedad y al Estado, de manera coordinada entre las entidades productoras, estadísticas oficiales nacionales y territoriales de calidad, con lenguajes y procedimientos comunes, respetuosos de los estándares estadísticos internacionales, que contribuyan a la transparencia, pertinencia, interoperabilidad, acceso, oportunidad y coherencia de las estadísticas producidas en el país.

Que el Sistema Estadístico Nacional (SEN) fue regulado a través del Decreto Nacional 1743 de 2016, el cual establece, artículo 2.2.3.1.7, numeral 10, la función del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), como ente rector del sistema y su deber de coordinar las acciones que llevan a cabo las entidades del orden territorial en materia estadística.

Que los artículos 2.2.3.1.1 y siguientes del Decreto Nacional 1170 de 2015, adicionado por el Decreto Nacional 1743 de 2016 y modificado por el Decreto Nacional 2404 de 2019, consagró la finalidad, principios y objetivos del SEN, así como las obligaciones de sus miembros.

Que el Manual de Funciones de la Gobernación del Departamento de Nariño, compilado mediante el Decreto 804 del 6 de diciembre del 2016, "Por medio del cual se compila el manual específico de funciones y de Competencias Laborales para los empleados de la planta global de personal del nivel central de la Gobernación de Nariño"; entre las funciones de la Secretaría de Planeación, señala la coordinación interinstitucional para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo económico y social del Departamento de Nariño, orientadas al



fortalecimiento de las capacidades competitivas de las organizaciones sociales, sectores económicos y habitantes de nuestra región.

Que para el cumplimiento de la referida función, es necesario contar con la información de los datos y análisis estadísticos que permitan obtener, entre otros aspectos, una adecuada descripción de las problemáticas del Departamento, la población afectada por dichas problemáticas y las alternativas de solución existentes, así como su relación de costo y beneficio, que permitan, no sólo la satisfacción de las necesidades básicas de nuestros administrados, sino también mejorar las capacidades económicas y laborales a través de adecuados procesos de competitividad.

Que por medio de la Ordenanza 07 del 30 de mayo del 2024, se aprobó el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027: “Nariño, Región País para el Mundo”, en el cual se incluyó la Estrategia 12: “Economía popular, social y solidaria”, a cargo de la Secretaría de Planeación Departamental, la cual consiste en el “Diseño de estrategias y el fomento de acciones que permitan aumentar la generación de valor agregado en la producción de bienes y servicios de los sectores económicos componen la base productiva y tienen mayor nivel de crecimiento a nivel departamental. A su vez, requiere la inclusión de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y los segmentos de la economía popular como actores fundamentales en el sostenimiento de gran parte de las familias, especialmente de bajos recursos, que requiere del acompañamiento, asistencia técnica e impulso para su desarrollo, mediante convenios solidarios”<sup>1</sup>

Que para el cumplimiento de esta estrategia se adoptó, dentro del mismo Plan de Desarrollo, el Programa 45: “Fomento a la economía popular para la transformación del territorio por la vida y la paz, que tiene por objetivo Impulsar el desarrollo de la economía popular en el departamento de Nariño a través de la inclusión financiera y crediticia de manera fácil, segura y oportuna para apoyar a emprendedores, comerciantes, microempresarios, productores rurales, personas cuidadoras y estudiantes que por múltiples situaciones se encuentran excluidos de los servicios financieros tradicionales”, con un indicador denominado: “índice de competitividad”, el cual se propone el siguiente producto, entre otros: “Servicio de asistencia técnica para mejorar la competitividad de los sectores productivos”.

De acuerdo con lo mencionado, es necesario contar con una instancia que permita coordinar la producción y difusión de la información estadística a nivel departamental, estimular el uso de metodologías y herramientas para la producción estadística y la generación de acuerdos entre las diferentes entidades públicas y privadas, que faciliten la identificación y consecución de la información estadística. Pues es a través de la recopilación y análisis de datos estadísticos que pueden proponerse fórmulas de solución, iniciativas y proyectos de inversión con los cuales se puede aumentar el índice de competitividad en nuestro Departamento.

Las entidades públicas y privadas, en forma expresa, han manifestado su consentimiento en participar y formar parte del Consejo Departamental de Estadística (CODE), a nivel Departamental, de acuerdo con las cartas de aceptación de las instituciones que se relacionan a continuación:

1. Carta de aceptación del 13 de mayo del 2025, suscrita por el Dr. Álvaro Antonio Hernández Arguello, en calidad de Director Territorial del DANE.
2. Carta de aceptación del sin fecha, suscrita por el Dr. Aturo Alexander Ortega, en su condición de Presidente de la Cámara de Comercio de Pasto.

<sup>1</sup> Página 362 PDD



3. Carta de aceptación del 15 de mayo del 2023, suscrita por la Dra. Eugenia Zarama Carvajal, en calidad de Directora Ejecutiva de FENALCO Seccional Nariño.
4. Carta de aceptación del 10 de mayo del 2023, suscrita por la Dra. Alejandra Lozano Díaz del Castillo, en calidad de Gerente de la Cámara Colombiana de la Construcción – CAMACOL Seccional Nariño.
5. Carta de aceptación del 18 de mayo del 2023, suscrita por el Dr. Miguel Ángel Figueroa, en su condición de Coordinador ORMET- Nariño.
6. Carta de aceptación del 05 de agosto del 2024, suscrita por el Dr. Edison Ortiz Benavides, en calidad de Director del Centro de Estudios en Desarrollo Regional – CEDRE, Universidad de Nariño.
7. Carta de aceptación del 10 de mayo del 2023, suscrita por la Dra. Magally Realpe Palacios, en condición de Directora del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Seccional Nariño.
8. Carta de aceptación del 26 de mayo del 2023, suscrita por la Dra. María Mercedes Arellano Ortiz, en calidad de Directora Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF Nariño.
9. Carta de aceptación del 11 de mayo del 2023, suscrita por el Dr. Iván Javier Florez Portilla, en su condición de Presidente Ejecutivo de la Cámara de Comercio de Ipiales – CCI.
10. Carta de aceptación del 10 de mayo del 2023, suscrita por la Dra. Aura Bellanira Pasquel Ángulo, en condición de Presidente Ejecutiva Cámara de Comercio de Tumaco – CCT
11. Carta de aceptación del 05 de mayo del 2023, suscrita por el Dr. Andrés Rojas, en su condición de Director Ejecutivo de ACOPI Nariño.
12. Carta de aceptación del 29 de mayo del 2023, suscrita por la Dra. Diana Paola Rosero Zambrano, en su condición de Directora del Instituto Departamental de Salud de Nariño.
13. Carta de aceptación del 29 de mayo del 2023, suscrita por el Dr. Diego Fernando Morales, en su condición de Subsecretario de Ordenamiento Territorial del Municipio de Ipiales – Nariño.
14. Carta de aceptación del 12 de agosto del 2024, suscrito por el Dr. Félix Henao Casanova, en su condición de Alcalde del Municipio de Tumaco – Nariño.
15. Carta de aceptación del 08 de junio del 2023, suscrita por el Coronel Ángel Aldemar Acosta Herrera, en calidad de Comandante de la Policía Metropolitana de Nariño.
16. Carta de aceptación sin fecha, suscrita por la Magíster Sandra Lucia Bolaños Delgado, en calidad de representante legal de la Universidad CESMAG.
17. Carta de aceptación sin fecha, suscrita por Rector o Representante legal de la Universidad Cooperativa de Colombia, sede Pasto – Nariño.



18. Carta de aceptación sin fecha, suscrita por el Dr. Mario Andrés Guevara, en su condición de Gerente de PETRÓLEOS de Nariño - PETRONAR.

Que, en mérito de lo expuesto, es procedente la conformación del Consejo Departamental de Estadística (CODE) de esta entidad territorial.

### DECRETA

**ARTÍCULO 1.- Crear el Consejo Departamental de Estadística de Nariño (CODE)**, con el fin de articular, entre las entidades públicas y privadas, la producción, intercambio y difusión de estadísticas e información socioeconómica del Departamento de Nariño, siguiendo los lineamientos del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) y actuando en el marco del Sistema Estadístico Nacional (SEN).

**ARTÍCULO 2.- OBJETIVOS.** Los objetivos del CODE serán los siguientes:

1. Coordinar la producción y difusión de la información estadística a nivel departamental.
2. Estimular el uso de metodologías, conceptos y demás estándares para la producción estadística siguiendo los lineamientos del DANE y actuando en el marco del Sistema Estadístico Nacional (SEN).
3. Propiciar acuerdos entre el Departamento de Nariño, los municipios, entidades y demás organismos que faciliten la identificación y consecución de la información estadística que se priorice para la gestión pública.

**ARTÍCULO 3.- COMPOSICIÓN.** El CODE estará conformado por los siguientes miembros:

19. El (La) Gobernador(a) del Departamento de Nariño o su delegado, quien lo presidirá.
20. El (La) Director(a) del DANE Territorial Suroccidente, o su delegado.
21. El (La) Presidente de la Cámara de Comercio de Pasto – CCP, o su delegado
22. El (La) Director (a) de Federación Nacional de Comerciantes (FENALCO) Nariño, o su delegado.
23. El (La) Gerente de la Cámara Colombiana de la Construcción – CAMACOL Seccional Nariño, o su delegado.
24. El (La) Director (a) del Observatorio Regional de Mercado de Trabajo (ORMET) de Nariño, o su delegado.
25. El (La) Director (a) del Centro de Estudios en Desarrollo Regional – CEDRE UDENAR, o su delegado.
26. El (La) Director (a) del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Regional Nariño, o su delegado.
27. El (La) Director (a) Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF Nariño, o su delegado.
28. El (La) Presidente de la Cámara de Comercio de Ipiales – CCI, o su delegado.



29. El (La) Presidente de la Cámara de Comercio de Tumaco – CCT, o su delegado.
30. El (La) Director (a) Ejecutivo(a) de ACOPI Nariño, o su delegado.
31. El (La) Director (a) del Instituto Departamental de Salud de Nariño, o su delegado.
32. El (La) alcalde (sa) del Municipio de Ipiales – Nariño, o su delegado.
33. El (La) alcalde (sa) del Municipio de Tumaco – Nariño, o su delegado.
34. El (La) Comandante del Departamento de Policía de Nariño DENAR, o su delegado.
35. El (La) Rector (a) de la Universidad CESMAG, o su delegado.
36. El (La) Rector (a) de la Universidad Cooperativa de Colombia, sede Pasto – Nariño, o su delegado.
37. El (La) Gerente de PETRÓLEOS de Nariño - PETRONAR.

**Parágrafo.** - La participación en el Consejo Departamental de Estadística (CODE) de Nariño será ad honorem, no generará remuneración o contraprestación económica alguna.

**ARTÍCULO 4.- DELEGACIÓN.** Los miembros del CODE podrán delegar su participación en alguien con las mismas calidades del titular. En todo caso, tendrá capacidad de decisión, con excepción del delegado del Gobernador, de conformidad a lo previsto por el artículo 120 de la Ley 2200 de 2022.

Toda delegación deberá formalizarse mediante documento escrito, radicado con antelación a la reunión, ante la Secretaría Técnica del Consejo.

**ARTICULO 5.- REUNIONES.** Las reuniones ordinarias del CODE se llevarán a cabo dos (2) veces al año, previa agenda planificada por la Secretaría Técnica. Las reuniones extraordinarias, se realizarán cada vez que se requieran.

Podrán asistir a las reuniones del CODE, según la naturaleza de los programas, proyectos o temas que se estudien en dicha sesión, invitados cuya presencia sea necesaria para abordar temas específicos propuestos.

Las reuniones del Consejo pueden ser presenciales, virtuales o híbridas. El Presidente y la Secretaría Técnica decidirán la modalidad de reunión para cada sesión.

**Parágrafo.** - Es deber de los integrantes del CODE asistir y participar en cada una de las sesiones del Consejo. En el evento que un integrante no pueda asistir a la sesión, deberá presentar la correspondiente justificación ante la Secretaría Técnica del Consejo, con antelación no menor de tres (03) días hábiles a la fecha de celebración.

**ARTÍCULO 6.- FUNCIONES.** El CODE ejercerá las siguientes funciones:

1. Coordinar la formulación del Plan Estadístico Departamental.
2. Aprobar el Plan Estadístico Departamental.



3. Realizar el seguimiento al Plan Estadístico Departamental.
4. Coordinar el levantamiento de un inventario con la información estadística disponible en el Departamento para el cumplimiento de requerimientos asociados al desarrollo de su objeto misional o para difusión pública.
5. Evaluar los requerimientos de información y actividades estadísticas del Departamento dentro de una coordinación interinstitucional.
6. Coordinar con las instituciones de la región, la financiación y ejecución de actividades estadísticas.
7. Velar por una adecuada difusión, de acuerdo con los lineamientos del SEN, de la información estadística disponible en el Departamento, que oriente la toma de decisiones de los actores públicos y privados de la región.
8. Promover el aprovechamiento estadístico de los registros administrativos en la producción de información estadística en el Departamento y los municipios.
9. Promover que las entidades del Departamento o de los municipios que producen información estadística o responsables de registros administrativos deleguen un área o dependencia como el interlocutor oficial de la entidad ante el SEN, encargado de interactuar con el DANE para la ejecución de las actividades requeridas para el cumplimiento de los objetivos del Sistema Estadístico Nacional – SEN.
10. Promover que se comparta la información estadística entre los productores de estadísticas del Departamento.
11. Mejorar el aprovechamiento de la información disponible y para la actualización permanente del marco geoestadístico departamental
12. Participar en los espacios interinstitucionales en los cuales se discutan temas estadísticos del nivel departamental.

**Parágrafo.-** El CODE expedirá su propio reglamento para el desarrollo de sus funciones, dentro de los dos (2) meses siguientes a la expedición del presente decreto.

**ARTÍCULO 7.- SECRETARÍA TÉCNICA DEL CODE.** La Subsecretaría de Economía Regional y Agua Potable ejercerá las funciones de Secretaría Técnica del Consejo.

**Parágrafo. -** En caso de ausencia de la Secretaría Técnica en alguna sesión del CODE, éste designará un integrante entre los asistentes a la sesión para que cumpla con estas funciones, quien deberá informar al titular y hacer entrega de lo trabajado en la respectiva sesión.

**ARTICULO 8.- FUNCIONES.** Son funciones de la Secretaría Técnica del CODE las siguientes:

1. Convocar a las sesiones del CODE.
2. Preparar la agenda de las reuniones.
3. Levantar registros de la asistencia de los integrantes y de lo ocurrido



4. Elaborar la programación sobre el desarrollo de actividades propuestas por el Consejo.
5. Convocar al DANE, en su calidad de ente rector y coordinador del Sistema Estadístico Nacional – SEN, cuando se establezcan comisiones, mesas de trabajo y otro espacio interinstitucional de concertación técnica que involucre cualquier aspecto de la producción y difusión de estadísticas, con el fin de fomentar la articulación y la aplicación de los lineamientos en materia estadística.
6. Las demás que le solicite el CODE en el marco de la normatividad y misión institucional.

**ARTÍCULO 9.-** El CODE tendrá un Comité Técnico de Estadística cuya función será preparar y revisar los diferentes temas que vayan a ser presentados ante el Consejo.

El Comité Técnico de Estadística estará conformado por un delegado de cada una de las entidades que hacen parte del CODE.

**ARTICULO 10.- FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO.** Tendrá las siguientes funciones:

1. Preparar los estudios y proyectos que determine el Consejo.
2. Acordar la metodología de trabajo.
3. Estudiar las fórmulas o mecanismos necesarios de planificación estadística.
4. Coordinar las publicaciones estadísticas tendientes a difundir un conocimiento de la región.
5. Revisar y evaluar los estudios y proyectos que fueren necesarios conforme lo determine el Consejo.
6. Cumplir de acuerdo con el tiempo y el espacio las propuestas adoptadas por el Consejo.
7. El Comité Técnico, se reunirá cada tres (3) meses.

**ARTÍCULO 11.- VIGENCIA.** El presente acto administrativo rige a partir de su expedición.

Dado en Pasto, a los veintitrés (23) días del mes de mayo de 2025.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**JAIRO ERNESTO CORTES QUIÑONES**

SECRETARIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE CON ASIGNACION DE  
FUNCIONES COMO GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

Revisó:

LUCIO MIGUEL PAREDES MORA

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: LIZED ANABEL LÓPEZ ERAZO

Secretario de Planeación Departamental

Proyectó: SOFÍA L.

Contratista

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.